



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 715-1882/17
MCG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

8980

S.-

08 ABR. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes, a favor de la Bioquímica Liliana Beatriz Fellner, CUIL 27-13067984-1, en el cargo categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 10 de diciembre de 2017 y mientras dure en las funciones como Diputada Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, obran copias del Certificado emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia Jujuy, que acredita que la citada agente resulto electa Diputada de la Provincia de Jujuy;

Que, como consecuencia de ello, la Dirección de la citada Unidad de Organización solicita la designación en carácter de reemplazante a favor de la Bioquímica Analía Rosana Margarita Vilca Tejerina, CUIL 23-29404815-4, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, a partir del 2 de octubre de 2017 y mientras dure la licencia de la Bioquímica Fellner;

Que, por Decreto N° 1746-S-16, se otorga a la Dra. Fellner licencia sin goce de haberes a partir del 11 de diciembre de 2011 y mientras dure en sus funciones como Senadora Nacional;

Que, la licencia y el reemplazo solicitados se encuadran en las disposiciones de las Leyes N° 6001, N° 6046 y N° 6113, y lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 4352/87;

Que, de las planillas de asistencia y certificación de servicios agregadas en autos, se acredita el efectivo cumplimiento de los mismos por parte de la Bioquímica Vilca Tejerina, a partir de la fecha antes individualizada;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas Presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 6674-S-18 se dictó la Resolución N° 3642-S-18, de fecha 17 de setiembre de 2018;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que es procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Bioquímica Liliana Beatriz Fellner, CUIL 27-13067984-1, en el cargo categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 10 de diciembre de 2017 y mientras dure en las funciones como Diputada Provincial.-

ARTICULO 2°: Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Bioquímica Analía Rosana Margarita Vilca Tejerina, CUIL 23-29404815-4, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 2 de octubre de 2017 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE ESTO ALA VISTA.



[Firma]
DIA VISLA HUANCH
SISTEMA DE Despacho



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8980

S.-

///CDE. A. DECRETO N°

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

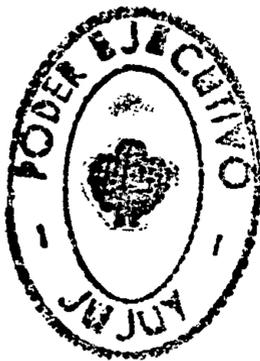
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto, y vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO FADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud